



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00320-00.

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO FINANDINA S.A., Nit. 860.051.894 – 6.

DEUDOR GARANTE: RAÚL ALBERTO DAZA MEJÍA, C.C. 1.065.589.283.

PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ASUNTO A TRATAR

La doctora **LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ**, apoderada de la entidad solicitante, mediante memorial presentado el día 07 de diciembre del 2023, solicita la terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, sobre el vehículo de placas **DLY 461**, y el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, vigente sobre el rodante.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les impartió la orden de aprehensión y entrega.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

SEGUNDO: CANCELAR la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas **DLY 461**. COMUNÍQUESE a la Policía Nacional – Sección Automotores, para que proceda en consecuencia. Líbrese el oficio por Secretaría.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b42332f59b69fe7b45be37f37165eda23949aa5b698a4d320b05d1e378f58c7**

Documento generado en 15/12/2023 08:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>